



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00255
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad Conyugal, propuesta por MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS a través de apoderado judicial el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Córrase traslado de la presente demanda al demandado por el término de diez (10) días en los términos del artículo 523 Ibídem.

Téngase al demandado por notificado en anotación en estado teniendo en cuenta que la demanda se presente dentro del término de treinta días de que trata el artículo 523 del CGP, por tal motivo se ordena por secretaria contabilizar los términos de rigor.

Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS y FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, para tal efecto se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la correspondiente inscripción en el registro nacional de emplazados.

Téngase al abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO como apoderado judicial de la demandante en los términos del memorial poder aportado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario